

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

---

---

**AVISO NOTARIAL**

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 286,145 de fecha 24 de junio de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Blanca Huerta Pérez de Sánchez Cordero.

Don Roberto Sánchez Huerta, don Angel Sánchez Huerta, doña Margarita Sánchez Huerta, doña Susana Sánchez Huerta, doña Yolanda Sánchez Huerta, doña Adriana Sánchez Huerta, doña Blanca Rosa de Lima Sánchez Huerta, doña María del Rocío Sánchez Huerta y doña Lucía Sánchez Huerta, reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos aceptaron la herencia dejada a su favor y los dos primeros aceptaron el cargo de albaceas mancomunados, que les fue conferido, y manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2003.

Notario No. 10

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

**(R.- 182058)**

**MILLTRONICS, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003

(cifras históricas en miles de pesos)

**Activo**

Caja y bancos \$6,792

Total activo \$6,792

Capital contable

Capital social \$ 384

Utilidades retenidas \$6,493

Pérdida del ejercicio \$ (85)

Total del capital contable \$6,792

Total pasivo \$6,792

El capital social se liquidará pagando la cantidad de \$1.00 por cada acción de la sociedad y a sus suscriptores.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.

Liquidador

**Hilario Rangel Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 181979)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección Amparos**

**EDICTO**

En autos Juicio Amparo número 506/2003, promovido por Arturo Urióstegui Pérez, apoderado legal de Denise Schhmidt Tophoff y Enrique Hernández Torres, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, con residencia en Acapulco, Guerrero, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Benjamín Hernández Gutiérrez, señalado tercero perjudicado desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, emplácese este juicio por edictos, a publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele cuenta con plazo treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 8 de julio de 2003.

La Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Martha Leticia Muro Arellano**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Alma América Pantoja Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 181908)**

**AVISO NOTARIAL**

2a. PUBLICACION

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos de lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley del Notariado par el Distrito Federal que en escritura número 286,220 de fecha treinta de junio de dos mil tres ante mí.

Doña María Teresa Kalb Ortiz Rubio, doña María Teresa Cabrera Kalb y doña Marcela Cabrera Kalb.

1) Solicitaron al suscrito notario la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de don José Antonio Cabrera Martínez quien falleció el día diez de abril de dos mil tres.

2) Se llevó a cabo la información testimonial rendida por los testigos don Francisco Ysita del Hoyo y don Samuel Villegas Hermida.

3) Reconocieron los derechos hereditarios, que por ley les corresponden en la sucesión intestamentaria a bienes de don José Antonio Cabrera Martínez.

4) En consecuencia, las únicas y universales herederas en la referida sucesión, son doña María Teresa Kalb Ortiz Rubio, doña María Teresa Cabrera Kalb y doña Marcela Cabrera Kalb, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión, quienes heredan pro-indiviso y por partes iguales, en atención a lo dispuesto por el artículo 1607, del código civil vigente en el Distrito Federal.

5) Nombraron albacea a doña María Teresa Kalb Ortiz Rubio, quien aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.

Notario No. 10

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

**(R.- 182059)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo número 398/2003-III, promovido por Blanca Estela Vargas Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordenó emplazar a Porfirio García Expinoza. En el citado juicio de garantías fueron señaladas las once horas con diez minutos del día treinta de julio del año dos mil tres, para llevarse a cabo la audiencia constitucional, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

**Lic. Mauricio René Ledesma Medina**

Rúbrica.

**(R.- 182072)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coahuila**

**EDICTO**

Impulsora y Constructora del Norte, S.A. de C.V.

Por conducto de quien legalmente la representante tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 1046/2003, promovido por Ciudad Nazas San Antonio, S.A. de C.V., contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los periódicos Excélsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las once horas con veinticinco minutos del veintiocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 9 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

**Lic. José Alejandro Vázquez Barrios**

Rúbrica.

**(R.- 182203)**

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

Querétaro, Qro.

EDICTO

En los autos del expediente 326/1994, juicio especial, sobre suspensión de pago, promovido por Gerardo Vázquez Mellado Zollezzi, con fecha 6 seis de junio de 2003 dos mil tres se ordenó la publicación de lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara concluido el estado de quiebra del comerciante Gerardo Vázquez Mellado Zollezi, por insuficiencia de activo, hasta en tanto se pruebe la existencia de más bienes de la masa del quebrado.

SEGUNDO.- Subsistente el derecho de los acreedores para solicitar la reapertura de la quiebra en los términos del artículo 288 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, hasta dos años a partir de su cierre, cuando se prueba la existencia de más bienes, así como de los acreedores posteriores para el reconocimiento de créditos.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente al síndico, al fallido y a los acreedores.

CUARTO.- Se da vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su representación convenga.

QUINTO.- Se ordena inscribir la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, en donde se haya inscrito la declaración de quiebra.

SEXTO.- Se ordena al síndico publicar un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces consecutivas.

SEPTIMO.- Se levanta el arraigo decretado al quebrado.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió, mandó, y firmó el ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, licenciado Carlos Reséndiz Tirado, que actúa ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos licenciada Patricia Segundo Aguilar, que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2003.

Juez Tercero de Primera Instancia Civil

**Lic. Carlos Reséndiz Tirado**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

**Lic. Patricia Segundo Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 182368)**

FROM, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la compañía From, S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de septiembre de 2003, en la dirección de la compañía From, S.A., sito en Bremen número 12, colonia Portales en esta ciudad a las 16:30 horas, con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Aprobación de los estados financieros por el año de 2002.
- 3.- Informe del consejo de administración.
- 4.- Informe del comisario.
- 5.- Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.

Presidente del Consejo de Administración de From, S.A.

Elvira Flores Coronado

Rúbrica.

**(R.- 182444)**

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,669, de fecha 30 de julio del año 2003, ante mí, el señor Gabriel Marín Ayala aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión intestamentaria de la señora Josefina Ayala Martínez. El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

**(R.- 182523)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal  
EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado El tren, ubicado en el kilómetro diez, carretera Huajúbaro, Zinapécuaro, del Estado de Michoacán; comisariado ejidal del poblado denominado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán y comité particular ejecutivo agrario de la ampliación del ejido Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5o. fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 1192/2002, promovido por Graciela Olvera Arreola, por conducto de su apoderado legal Fernando Gustavo Castillo y Abonza, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señalo como actos reclamados de las autoridades responsables: “IV.- Acto reclamado de las autoridades señaladas con los incisos b), c), d) y e) se reclama la omisión de remitir al Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva el expediente administrativo relativo a la ampliación de ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la acción de ampliación de ejido por falta de predios afectables, independientemente de que como ya lo mencioné, el predio propiedad de mi poderdante es inafectable, dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, y las consecuencias de hecho y de derecho que de la omisión se ocasionare.- 2.- De la autoridad señalada en el inciso a) se reclama la omisión de ordenar a las autoridades señaladas en los incisos b), c) y e) le remitan para su resolución definitiva el expediente administrativo, relativo a la ampliación del ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la ampliación de ejido por falta de predios afectables dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, además como ya lo señalé anteriormente por razón de la superficie el predio propiedad de la señora Graciela Olvera Arreola es inafectable.- Asimismo, le reclamo a dichas autoridades las consecuencias legales y materiales que se llegaren a dar con los actos reclamados y que esencialmente estriban en los daños y perjuicios ocasionados por la entrega de mi predio al poblado tercero perjudicado en posesión provisional, privando a mi poderdante de los derechos reales que ostento sobre el predio de su propiedad que fue reducido por la autoridad agraria a pequeña propiedad inafectable”; mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de garantías antes precisada, asimismo se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la que deberá diferirse hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente; y como se han señalado como terceros perjudicados y se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, que es uno de los de mayores circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30,

fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y a su disposición en éste para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen en el presente Juicio de Garantías, con el apercibimiento de que transcurrido ese término, de no comparecer por sí, por apoderado o representante legal, que pudiera representarlos, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la ley de la materia.

México, D.F., a 18 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Verónica Galicia Ramos

Rúbrica.

**(R.- 182524)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Normatividad  
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3  
Dirección General de Autorizaciones  
Dirección General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas B  
Oficio DGA-641-1841  
Expediente 712.2(U-768)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.  
Observatorio No. 370-3B  
Col. 16 de Septiembre  
11810, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de mayo de 2001, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-A-0120/94 del 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$9'240,000.00 (nueve millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 46,200 acciones correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y 46,200 acciones correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- .....”

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

Director General de Autorizaciones  
Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas B

Ing. Jorge Fabela Viñas

Rúbrica.

**(R.- 182535)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia  
Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.  
EDICTOS

En el Juicio de Amparo número 817/2003-I, promovido por Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, antes Multiva Grupo Financiero, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a Las Mejores Motos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del uno de agosto del dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 31 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla

Rúbrica.

**(R.- 182537)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

**EDICTO**

Juicio Amparo 710/2003-IV, promueve María Olivia Blanco Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Lucy María del Perpetuo Socorro Medina Morales, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Alexander Schiller Lechler, sea emplazado por edictos, fijándose para celebración de la audiencia constitucional las nueve horas del once de septiembre próximo, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se harán por lista. Artículo 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 2 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Graciela Moreno Sánchez

Rúbrica.

**(R.- 182538)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Acapulco, Guerrero  
EDICTO

Tercero perjudicado:  
José Esteban Torres Rodríguez.

Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, José Antonio Palafox Morales, apoderado legal de Claudia Isabel Escobedo Rodríguez, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitida por razón de turno a este Juzgado Federal, contra la autoridad y acto que a continuación se precisan:

Autoridad responsable:

La Dirección de Catastro e Impuesto Predial, representada por el C.P. Fernando Serna Gómez, organismo dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, con sede en esta ciudad.

Acto reclamado:

“El oficio número DC/JUR/1227/2003, de fecha 30 de abril de 2003, que emitiera la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, firmada por su Director C.P. Fernando Serna Gómez”.

Señaló como tercero perjudicado a José Esteban Torres Rodríguez, sin que fuera posible emplazarlo, en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a José Esteban Torres Rodríguez que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a deducir lo que a su interés convenga dentro del juicio de garantías número 552/2003-III-A, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil tres.

Acapulco, Gro., a 30 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero,  
encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto  
por el artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Adolfo Albarrán Figueroa**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Moisés Alejandro Vázquez Escalera**

Rúbrica.

**(R.- 182553)**

COPPEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS  
DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS)  
(ALMACO 00U)

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 00U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón No.: 11.

Periodo del: 30 de abril de 2003.

Al: 30 de julio de 2003.

Fecha de pago: 30 de julio de 2003.

Importe de intereses a pagar: \$4,404,398.70.

Tasa de interés bruto anual: 9.50%.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

**(R.- 182557)**

PORCELANITE HOLDING, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria de accionistas de Porcelanite Holding, S.A. de C.V., celebrada el día 6 de agosto de 2003, se comunica a los accionistas lo siguiente:

1. Aumento de capital.- La citada asamblea general ordinaria de accionistas aprobó aumentar en \$210,190,000.00 (doscientos diez millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), la porción variable del capital social de la sociedad, y que dicho incremento sea cubierto mediante la suscripción y el pago en efectivo de 24,262,062 nuevas acciones de la Serie A-2, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cuya emisión quedó autorizada por la asamblea, las cuales estarán representadas por títulos con cupones adheridos del número 2 en adelante.

2. Derecho preferencial de suscripción.- Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción de las acciones correspondientes a este aumento de capital, podrán suscribir 0.141883403509 acciones nuevas por cada acción de que sean propietarios al efectuar la suscripción, contra la entrega del cupón número 1 de los títulos de acciones actualmente en circulación, y el pago en efectivo de un precio total de suscripción de \$8.663319713 M.N., por acción, importe en el que se fijó el valor de aportación del capital social por cada acción objeto de la suscripción. Los accionistas tendrán un plazo de hasta quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para ejercitar este derecho.

3. Domicilio para ejercitar este derecho.- La suscripción preferente a que se refiere este aviso se atenderá en las oficinas de Porcelanite Holding, S.A. de C.V., ubicadas en Miguel de Cervantes Saavedra número 255, colonia Ampliación Granada, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 6 de agosto de 2003.

Secretario del Consejo de Administración  
y Delegado de la Asamblea

**Lic. Alejandro Archundia Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 182670)**